

OF. ORD: 74362

Santiago, 14 de junio de 2024

Antecedentes: Su consulta, ingresada a esta

Comisión con fecha 9 de mayo

de 2024.

Materia: Informa respecto de lo

requerido.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido su presentación de la referencia, por la que consulta respecto de la posibilidad de que, en el contexto de la intermediación de seguros, el contratante asuma la obligación de pago de la comisión inherente a la actividad de corretaje en el caso de terminación del contrato de seguro por falta de pago de la prima.

Sobre el particular, cumplo con informar que el pago de comisiones por intermediación de contratos de seguros, por parte de las aseguradoras a los corredores, es una materia de naturaleza privada que se rige por las convenciones que sobre el particular celebren corredor y asegurador no resultando pertinente exigir el cumplimiento de tal obligación respecto del contratante de una póliza de seguros.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico

Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero